



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin"

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO  
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TET-JDC-022/2020

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a seis de octubre de dos mil veintidós.

**Visto**, el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa y con fundamento en los artículos 44 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala y 16, fracciones VII, XI y XXVI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se **acuerda**:

**ÚNICO. Requerimiento al Congreso del Estado de Tlaxcala.** Mediante sentencia dictada por el pleno de Tribunal el ocho de septiembre de dos mil veinte dentro del expediente en que se actúa, se ordenó entre otras cosas, dar vista al Congreso del Estado de Tlaxcala, para que, en el ámbito de sus facultades legislativas, una vez concluido el proceso electoral local 2020-2021 y con al menos noventa días de anticipación al inicio del siguiente llevará a cabo una reforma legal que permitiera en los procesos electorales locales siguientes, se garantizara a través del sistema de partidos políticos y candidaturas independientes, el ejercicio real y efectivo de las personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas de su derecho político electoral de ser votadas a través de las postulaciones al cargo de diputaciones locales.

Ahora bien, dicha determinación fue modificada por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el juicio de la ciudadanía SCM-JDC-165/2020, únicamente por lo que respecta al término otorgado al Congreso del Estado, estableciendo un plazo de un año posterior a la conclusión del proceso electoral 2020-2021.

Bajo este parámetro, se estima pertinente **requerir al Congreso del Estado del Estado de Tlaxcala** para que dentro del **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al que sea debidamente notificado, informe a través de quien legalmente lo represente o bien, de quien conforme a sus facultades corresponda, **los actos desplegados tendientes a dar cumplimiento a lo ordenado** en la sentencia dictada por



el Pleno de este Tribunal dentro del expediente en que se actúa el ocho de septiembre de dos mil veinte, debiendo adjuntar las constancias con las que acredite su dicho.

La documentación antes solicitada deberá remitirse en copia certificada de forma completa, organizada y legible a través de la oficialía de partes de este Tribunal en forma física, con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá al representante legal de dicha soberanía, una sanción conforme a las circunstancias de la conducta, de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala; una vez cumplimentado se acordará lo procedente

**Notifíquese por oficio al Congreso del Estado de Tlaxcala** en su domicilio oficial; a las partes y a todo interesado mediante cédula que se fije en los **estrados** de este Tribunal debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.

Así lo acordó y firma el magistrado **José Lumbreras García**, ante el secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **magistrado José Lumbreras García**, así como del **secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

